

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza-Cundinamarca, 16 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00283-00

Reunidos los requisitos exigidos por la Ley, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado del contrato de LEASING FINANCIERO especificado en la demanda promovida por BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de FLOR ISABEL OCHOA DIAZ.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda por el procedimiento VERBAL. Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Tramitar este asunto en Única Instancia, como quiera que la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento (núm. 9 art. 384 CGP).

CUARTO: Notifíquese en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

QUINTO: Se reconoce a la abogada Claudia Patricia Montero Gazca como apoderada judicial de la parte demandante.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ